

AUTO

Radicado No. 2016-00065-00

Sincelejo, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitantes: Nevis Stella Robles Julio y otros
Opositor: Albeiro Ramón Julio Barreto.
Predio: “Manzanares”.

En atención con la nota secretarial que antecede, observa esta judicatura que en efecto la Agencia Nacional de Tierras, mediante escrito presentado el día 3 de julio de 2020, dio cumplimiento al requerimiento que le fue impartido por este despacho en auto fechado 17 de octubre de 2018.

De otro lado, la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, pese a los requerimientos realizados, continúa sin allegar al expediente lo ordenado por auto de fecha 17 de octubre de 2018, numeral 6.2, dado que, como se indicó en el auto fecha 17 de enero de 2020, la respuesta allegada por esa entidad el día 8 de noviembre de 2018 no satisface lo ordenado, pues no se especifica claramente si está implementando el Plan de Manejo Ambiental, al señalar que se encuentra en fase de actualización, por lo que, deberá requerírsele nuevamente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

R E S U E L V E:

ÚNICO: Requírase nuevamente a la **Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE**, para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 17 de octubre de 2018, numeral 6.2., en el cual se dispuso *“Ordénese a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, informar si en el predio denominado “Manzanares”, ubicado en jurisdicción del municipio de Chalán, Sucre, el cual se encuentra ubicado en el área de reserva forestal protectora “Serranía de Coraza y Montes de María”, se han efectuado e implementado Plan de Manejo Ambiental u otros planes de sostenibilidad y desarrollo ambiental, que permita el ejercicio adecuado y sostenible de la explotación económica del suelo.”*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD
DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

451762847c442e9c3587cab6efa5178c2a6d5ac8d88a16721de7a1380c16d38d

Documento generado en 11/09/2020 05:20:06 p.m.